



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21358946-GDEBA-DGAOPDS - OLEODUCTOS DEL VALLE
SOCIEDAD ANÓNIMA -

VISTO el EX-2021-21358946-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 89/22, la Resolución N° 492/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA (OLDELVAL SA) (CUIT N° 30-65884016-5), con domicilio en calle Maipú N° 1210 Piso 8, de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "CAMBIO DE TRAMO OLEODUCTO SALITRAL PUERTO ROSALES PROGRESIVA KM 621 A PROGRESIVA KM 624 LÍNEA 1 Y PROGRESIVA KM 509 A PROGRESIVA KM 511A LÍNEA 2, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", a ejecutarse en el partido de Coronel Rosales, a cuyos fines acompaña proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en un cambio de tramo de dos ductos de Ø14", pertenecientes a las Líneas 1 y 2 del sistema de oleoductos de Oldelval S.A. El tramo a reemplazar se encuentra comprendido entre la Estación de Bombeo Salitral y la Terminal Marítima Puerto Rosales; más precisamente, su traza se extiende dentro del predio militar de la Base Naval Puerto Belgrano, de la Ciudad de Punta Alta, y dentro de las Instalaciones de Oil Tanking S.A. Línea 1 (L1): El tramo a reemplazar se ubica entre las progresivas PK-621 y PK-624, inmediatamente antes del cruce del Arroyo Parejas. En términos de soldaduras se ubica entre las denominadas 50160 y 53040. Línea 2 (L2): El tramo a reemplazar se ubica entre las progresivas PK-509 y PK-511A, inmediatamente antes del cruce del Arroyo Parejas. En términos de soldaduras se ubica entre las denominadas 50230 y 53100;

Que el presupuesto presentado por la firma OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA, para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES 00/100 (\$ 373.000.000);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$1.884.200) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.226;

Que la firma OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental presentado por la firma OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RUP- 1157 GDEBADGAOPDS, Almeida Rocio Jezabel; Resolución N° RUP – 740 GDEBADGAOPDS, Valdovino Fernando y Resolución N° RUP-95 GDEBADGAOPDS Porcelli Lucio;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA , de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-28288565-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que posteriormente intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sule los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (N° de orden 41) y la Fiscalía de Estado (N° de orden 54);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la firma OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en calle Maipu N° 1210 Piso 8, de

la Ciudad de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2021-28288565-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado "CAMBIO DE TRAMO OLEODUCTO SALITRAL PUERTO ROSALES PROGRESIVA KM 621 A PROGRESIVA KM 624 LÍNEA 1 Y PROGRESIVA KM 509 A PROGRESIVA KM 511A LÍNEA 2, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", a ejecutarse en el partido de Coronel Rosales, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.03.10 19:37:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.10 19:38:02 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2021-21358946- GDEBA-DGAOPDS - Cambio de Tramo Oleoducto Salitral-Puerto Rosales

ANEXO I

I. Descripción general del Proyecto.

El proyecto consiste en dos cambios de cañerías (líneas) con el objetivo de garantizar la integridad de las mismas para evitar futuras contingencias que puedan repercutir en el ambiente como así también, para asegurar el abastecimiento de la terminal Puerto Rosales.

En ambas líneas se reemplazará una extensión de aproximadamente 3,2 km, sumando en total 6,4 km de oleoductos.

Los tramos de ductos reemplazados serán retirados y transportados a almacenes, mientras que aquellos tramos de las líneas existentes que serán abandonados en los sectores de los cruces especiales serán rellenados para evitar el hundimiento del terreno en el futuro.

La habilitación y puesta en servicio de todas las instalaciones de la obra será realizada por el personal de Oleoductos del Valle. La empresa contratista será **OLDELVAL S.A.**

Descripción específica del Proyecto:

El proyecto consiste en un cambio de tramo de dos ductos de Ø14", pertenecientes a las Líneas 1 y 2 del sistema de oleoductos de Oldelval S.A. El tramo a reemplazar se encuentra comprendido entre la Estación de Bombeo Salitral y la Terminal Marítima Puerto Rosales; más precisamente, su traza se extiende dentro del predio militar de la Base Naval Puerto Belgrano, de la Ciudad de Punta Alta, y dentro de las Instalaciones de Oil Tanking S.A.

Línea 1 (L1): El tramo a reemplazar se ubica entre las progresivas PK-621 y PK-624, inmediatamente antes del cruce del Arroyo Parejas. En términos de soldaduras se ubica entre las denominadas 50160 y 53040.

Línea 2 (L2): El tramo a reemplazar se ubica entre las progresivas PK-509 y PK-511A, inmediatamente antes del cruce del Arroyo Parejas. En términos de soldaduras se ubica entre las denominadas 50230 y 53100.

En su recorrido la traza cuenta con varias interferencias siendo las de mayor relevancia las siguientes:

- Arroyo Parejas en las coordenadas geográficas: 38°53'28.32" S; 62° 2'5.54" O.
- Cruce con Ruta Estratégica militar Coordenadas geográficas: 38°53'59.25"S; 62° 2'42.09" O
- Cruce terraplén del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano y Línea eléctrica de 33kV en las coordenadas geográficas: 38°54'19.18" S; 62° 3'3.91" O.

El inicio de la traza se realizará con un corrimiento de 5 metros de los caños originales y la nueva traza es mayormente paralela a la actual.

En el inicio de la traza (Arroyo Parejas) el cruce se realizará a cielo abierto, pudiendo utilizarse tunelera dirigida. Las bombas a utilizar deberán tener el caudal apropiado para realizar los trabajos en tiempo y forma, sin retrasos. Así mismo, deben proveerse con sus correspondientes accesorios y mangueras.

El cruce entre la cañería y la Ruta Estratégica militar se realizará mediante tunelera. Se utilizará un caño camisa necesario para este cruce de Ø18".

El cruce entre la cañería con la vía férrea y la línea eléctrica subterránea de 33kV se realizará mediante tunelera y se efectuará un desplazamiento de las cañerías con el fin de esquivar el cruce de cañerías existentes.

Se construirán casetas de válvulas con techo desmontable

Especificaciones Técnicas

- Cañerías
- Norma API 5 L X46
- Diámetro nominal de la cañería a lo largo del tramo: 14".
- Espesor Traza normal (F= 0,72): 6,35 mm, Cruce de rutas y cauces de agua (F= 0,6): 7,14 mm, Zona de estaciones de bombeo (F= 0,5): 7,92 mm.
- Revestimiento: Polietileno extruido tricapa de alta densidad. Norma CAN/CSA Z245.21-02
- Presión de diseño: 76 Kg/cm².
- Presión de operación: 46 a 71,5 Kg/cm².
- Fluido: Categoría A según Res. 120-E/2017 (Petróleo crudo).
- Caudal a transportar: entre 900 y 1.550 m³/h.
- Longitud: 3,2 km de cañería por cada línea, total 6,4 km.
- La secuencia de tareas para ambos tendidos de cañerías será:
 - Transporte y descarga de cañerías y válvulas exclusas en el lugar de la obra
 - Apertura y normalización de pista
 - Detección, cateo y señalización de cañerías
 - Zanjeo
 - Provisión de bomba de achique para vaciado de zanja

- Manipulación y desfile de cañerías
- Soldadura
 - Realización de END en soldaduras y Revestimiento
 - Prueba hidráulica de los tramos nuevos
 - Bajada de cañería
 - Media tapada y fondo de zanja
 - Excavación y realización de HOT TAPS y obturaciones de cañerías
 - Corte de cañerías en TIE-INS
 - Soldadura entre cabezal para trasvase y cañerías existentes
 - Soldaduras entre tramo nuevo y existentes
 - Trasvase de cañería existente a cada cañería nueva
 - Reparación de sistema de protección catódica y empalme
 - Puesta en servicio de cada ducto
 - Sellado de HOT TAPS y tapado de excavaciones para cañerías
 - Corte, desmontaje y limpieza de los tramos de cañerías existentes
 - Disposición final agua de vaporizado y PH
 - Disposición final de cañería extraída
 - Relleno de cañería abandonada en cruces especiales

Todas las soldaduras deberán ser realizadas de acuerdo con el Estándar API 1104.

Las pruebas hidráulicas de los nuevos tramos se realizarán en tramos de no más de 1.000 m de cañería soldada. La longitud de cada tramo estará estrechamente relacionada a las características del terreno. A medida que se avance con la construcción de L1 y L2, se ensayarán los tramos construidos, de modo que se pueda recuperar el agua desde una línea a la otra, mediante su trasvase, lo que permitirá un ahorro de agua de aproximadamente 509 m³, utilizándose un máximo de 127 m³. Este procedimiento de prueba se repetirá en los sucesivos tramos que se vayan construyendo, hasta haber alcanzado la longitud total a construir. Cabe mencionar que también se reutilizarán los cabezales de prueba hidráulica. Todas las secciones de la cañería deberán ser probadas hidrostáticamente, las presiones y su duración son las que se indican en la Norma ASME B31.4 última edición, apartado 437.4 "Test Pressure". Finalizada la prueba hidráulica, se procederá al vaciado y limpieza interna de las cañerías a fin de evitar la presencia de cuerpos extraños o suciedad, el agua extraída se transportará para su posterior disposición final.

Para el tapado final de las zanjas se efectuará el movimiento de suelo correspondiente a la tapada, de la totalidad del ducto a instalar y el acondicionamiento de toda la zona de trabajo, cuya terminación superficial deberá ser óptima.

En base a las nuevas tecnologías de materiales y los recubrimientos tricapa bituminosos que se están utilizando, realizando además el mantenimiento adecuado (predictivo y correctivo), se estima una vida útil de 100 años.

III. Se identifican en la E.I.A. como principales acciones generadoras de potenciales impactos ambientales y sociales de significancia e implicancia ambiental, las detalladas a continuación:

Acciones del proyecto.

Construcción

- Obradores y campamentos
- Construcción de instalaciones asociadas

- Construcción de pista
- Apertura de zanja
- Desfile de cañerías
- Bajada y tapada de cañerías
- Generación y disposición de residuos
- Limpieza y restauración del área
- Puesta en marcha
- Funcionamiento del oleoducto y mantenimiento
- Generación y dispersión de residuos
- Contingencias
- Desafección, abandono y retiro de instalaciones reemplazadas
- Relleno de cañerías de Ø14" abandonadas en los cruces especiales
- Desconexión
- Retiro de cañerías
- Tapado
- Limpieza del área

Potenciales Impactos específicos negativos del proyecto.

- Contaminación por derrames de combustibles y/o lubricantes y/o agua proveniente de la prueba hidráulica.
- Alteración de la línea de escurrimiento lo que generaría erosión hídrica sobre la traza.
- Eventuales pérdidas y/o derrames de efluentes nocivos pueden afectar el recurso hídrico subterráneo, si no se actúa en tiempo y forma como corresponde, debido a la permeabilidad del suelo en algunos sectores.
- Afectación de la cobertura vegetal durante las acciones de apertura de pista, excavación de zanja, operación de equipos e instalación de obradores y campamentos.
- Toda la infraestructura cercana puede ser afectada por las distintas acciones de obra vinculadas a la mantención y operación, del oleoducto y sus instalaciones complementarias. Estas acciones pueden derivar también en daños o roturas que pueden derivar en conflictos con superficiarios y/u operadores de los mismos.
- Afectación de recursos arqueológicos y/o paleontológicos durante las tareas de apertura de zanja.

IV. Se comparten las medidas de mitigación y gestión ambiental para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental de las cuales se destacan las siguientes:

- Verificar que los superficiarios conozcan el sitio del nuevo tendido, para que respeten la franja de seguridad y adecuen sus actividades a esta situación, suministrando copia del plano que se elabora y se presenta para el registro del área de servidumbre. Como así también que el proyecto se adecue a las actividades de los superficiarios.
- Minimizar el ancho de la picada de asistencia y el tiempo de excavaciones abiertas.
- Realizar selección edáfica.
- Compactar adecuadamente la zanja.
- Coronar la zanja con suelo, con el propósito de compensar el asentamiento posterior del terreno. De esta manera se evitará el drenaje a lo largo de la zanja en caso de hundimiento. El coronamiento será tal que compense el hundimiento, pero no excesivo, evitando así un corte en el medio ambiente natural del área.
- Respetar los niveles topográficos existentes y sectores de escurrimiento anegadizos.
- Durante los cruces de zonas encharcadas o con escurrimiento superficial, evitar obstrucciones o cambios en los patrones de drenaje natural de los mismos
- Cuidar durante las tareas de soldaduras para evitar incendios.

- Retirar y/o distribuir el material subsuperficial excedente en áreas no laborables.
- Riego de forma periódica para evitar material en suspensión y pérdida de suelo.
- Implementar el Sistema de Gestión de residuos que contemple el uso de módulos sanitarios con planta de tratamiento en frentes de obra, y recipientes o contenedores en cantidad adecuada, con descripción de tipo de residuos, en frentes de obra.
- En zonas bajas con posibilidad de elevación de las napas en épocas de excedente hídrico, instalar tomas de medición de potencial para controlar la integridad de la cañería.
- Realizar control sobre vehículos, maquinarias y equipos (ruidos y gases de escape).
- Retirar y trasladar la fauna silvestre y nidos encontrados, en la medida de lo posible.
- Señalizar adecuadamente las obras, durante la construcción y puesta en marcha.
- Realizar las tareas en el menor tiempo posible y sin interrumpir el tránsito vehicular en el área, especialmente en los caminos vecinales.
- Realizar cursos de capacitación sobre la forma de actuar en caso de ocurrencia de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos y realizar un cambio de trazado en caso de ocurrencia de hallazgo importante que no pueda ser rescatado en tiempo de obra.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberán cumplimentarse las siguientes medidas adicionales:

1. Contar con procedimientos escritos a seguir ante eventuales interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con cruces, así como también con los avisos y/o autorizaciones pertinentes, indicando puntos críticos de cruce de servicios.
2. Implementar una adecuada gestión de los residuos asimilables a los domiciliarios generados, que se dispondrán transitoriamente en recipientes correctamente identificados y tapados, una vez acondicionados se remitirán a lugares habilitados por el municipio correspondiente.
3. Recolección de todos los residuos especiales generados en la obra, adecuado transporte, tratamiento y disposición final acorde al Decreto 806/97, reglamentarios de la Ley 11.720.
4. En el caso de ser necesario la depresión de napas, promover las acciones necesarias para no afectar el drenaje superficial ni el recurso agua superficial (intrusión salina, hidrocarburos).

V. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y sus Programas específicos transcritos del EIA de referencia:

El montaje de los nuevos tramos de oleoducto se desarrollará dentro del predio militar de la Base Puerto Belgrano, un área de tipo rural por lo que es prioritario hacer hincapié en medidas que consideren y protejan al sistema natural y los pobladores cercanos al área a afectar.

El PGA deberá considerar el conjunto de medidas y recomendaciones técnicas tendientes a:

- Salvaguardar la calidad ambiental en el área de influencia del proyecto.
- Preservar los recursos.
- Garantizar que la implementación y el desarrollo del proyecto se lleve a cabo de manera ambientalmente responsable.
- Ejecutar las acciones específicas para prevenir los impactos ambientales, si se produjeran o mitigarlos.

Se deberán desarrollar los siguientes programas:

Plan De Protección Ambiental (PPA)

Los responsables de las diversas tareas de construcción, operación y mantenimiento deberán ser provistos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de manera tal que estén en conocimiento de los problemas y restricciones ambientales. Es conveniente que las prácticas proteccionistas recomendadas lleguen y cubran todos los niveles del personal que estará afectado a la obra.

Asimismo, se considera necesario que, durante la etapa de mantenimiento y reparaciones en el ducto, se disponga de personal especializado (supervisor ambiental permanente) para monitorear los procedimientos ambientales. De esta manera, se aliviarán impactos ambientales a largo plazo y se garantizará la preservación del medio natural y socioeconómico involucrado.

Plan de Monitoreo Ambiental

El plan de monitoreo ambiental tiene por finalidad verificar el grado de respuesta dado a las medidas de prevención y mitigación propuestas en el PPA, así como medir y obtener datos de parámetros que hacen a la calidad ambiental de los principales recursos naturales involucrados.

Los encargados del monitoreo en esta etapa serán un Responsable Ambiental y un Arqueólogo y/o Paleontólogo, en caso de ser requerido. El Responsable Ambiental será el encargado del monitoreo y la coordinación de verificaciones generales de esta área, y deberá encontrarse en forma permanente en la obra. Sin embargo, esta tarea puede ser cubierta por el personal a cargo de higiene y seguridad y, en caso de necesidad, se contará con la colaboración de un Arqueólogo y/o Paleontólogo para la verificación de necesidades de rescate del patrimonio cultural.

Elaborará un informe, donde se informará sobre las tareas desarrolladas y los resultados del monitoreo, y colaborará directamente con la Inspección de Obra -en todos los aspectos ambientales de la misma- y con el Auditor Ambiental Externo.

Las actividades y/o recursos específicos que se deberán monitorear en las tareas de operación y mantenimiento serán: adecuación de la picada y de los accesos, vegetación, excavación, revegetación, manejo de tuberías y operaciones de construcción, cruce de drenajes pluviales, relleno, obradores temporales,

Plan de Contingencias Ambientales (PCA)

Durante la obra se trabajará bajo procedimientos de trabajo seguro específicos propios de la firma, para el caso de contingencias.

Tendrá el propósito de definir una operación integrada, estableciendo responsabilidades y fijando procedimientos que permitan una rápida respuesta para actuar en situaciones de emergencia que puedan originarse en las obras del presente Proyecto.

Se han establecido los lineamientos generales a observar para lograr el control de la emergencia. Para ello, se ha tenido en cuenta la condición más desfavorable que se presenta para cualquier proyecto en relación con la disponibilidad, tanto del personal propio como del contratado. Las posibles contingencias ambientales pueden estar relacionadas con los siguientes ítems:

- Fugas / Derrames
- Incendios
- Factores climáticos adversos
- Accidentes – Evacuación
- Daños a infraestructura existente

En el Plan de Contingencias Ambientales se considerará los siguientes ítems:

- Detección de la contingencia
- Determinación del riesgo
- Magnitud de la consecuencia
- Probabilidad de ocurrencia
- Evaluación del riesgo
- Plan de llamadas de emergencia y grupo de respuesta
- Acciones de protección recomendadas
- Ejercicios, prácticas y/o simulacros
- Capacitación

1. **Se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:**
2. La Firma deberá contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con las autorizaciones y permisos correspondientes a las interferencias con infraestructura de servicios preexistente. Dará intervención inmediata a las Empresas y Organismos competentes, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra.
3. La Firma deberá contar con las autorizaciones correspondiente (Armada Argentina - Oil Tanking) debidamente autenticadas para el ingreso y uso de instalaciones.
4. La Firma deberá presentar antes del inicio de las obras, la metodología constructiva detallada para llevar a cabo el cruce del ducto con el Arroyo Parejas, aprobado técnicamente por la DPH.
5. La Firma deberá presentar ante el Organismo, previo al inicio de las obras, el permiso de la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) del cruce del Arroyo Parejas.
6. La Firma deberá desarrollar el Plan de Gestión Ambiental, el Programa de Monitoreo Ambiental y de Contingencias específico para este proyecto, según los lineamientos del ítem V, la supervisión de la implementación será responsabilidad y deberá alcanzar las distintas etapas del proyecto, estar disponibles en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados.
7. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de suelos fuera de parámetros, incendio, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
8. La firma deberá presentar ante el OPDS el Programa de Monitoreo Ambiental desarrollado por el Contratista según los lineamientos del ítem V para su aprobación antes de los 30 días de ser notificados del acto administrativo pertinente
9. La firma deberá obtener el permiso de vuelco del agua proveniente de la prueba hidráulica ante el ADA (Res 2222/19)
10. Las Auditorías Ambientales y de Seguridad Operativa Periódicas. El Informe de Auditoría Final deberá indicar concretamente el estado de los predios una vez finalizadas las obras. Los informes de Auditorías al comienzo, al 50% y 100% de obra realizada deberán estar disponibles en Obra, además de ser presentados ante este Organismo.
11. La firma deberá presentar ante el OPDS, una vez terminada la obra, las trazas definitivas con coordenadas georreferenciadas del proyecto. Asimismo, se deberá presentar la metodología constructiva de las obras de cruces de ruta, empalmes y servicios que sean interferencias en la obra con sus respectivas autorizaciones de los entes involucrados.
12. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Organismo, a partir del inicio de las obras.
13. La Firma deberá comunicar a este Organismo y al municipio, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo.
14. Informar a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, con 15 días de anticipación, el inicio de la obra presentando el cronograma de tareas a desarrollarse pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
15. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá informarlo ante este Organismo de Estado. Asimismo, se deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, y Social, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. o indicar que no hubo modificaciones o fue desestimado.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la

documentación presentada por OLDELVAL SA, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente Declaración no exime al Adjudicatario de las obras de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
5. La empresa deberá coordinar con la Autoridad militar de la Base Naval Puerto Belgrano, Municipio de Coronel Rosales, y con la firma Oil Tanking S.A. la utilización de las vías de acceso, designando una zona estacionamiento de camiones en espera y estableciendo horarios de ingreso y egreso, a efectos de minimizar perturbaciones en el tránsito y funcionamiento normal de las actividades desarrolladas
6. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuaren; podrán ser modificadas por este Organismo de Estado.
7. La Firma deberá comunicar y acreditar ante este Organismo de Estado la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
8. La empresa deberá informar a este Organismo y al municipio de Coronel Rosales, sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
9. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
10. Se deja constancia que el proyecto no tiene Situaciones Ambientales Bloqueantes según el informe de Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial del Organismo.
11. En el informe emitido por Participación Ciudadana el proyecto no presenta opinión ni observación, en el plazo en que se ha publicado el presente proyecto.
12. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.29 10:15:55 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.29 10:15:55 -03'00'